

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 22 de mayo de 1986.-

VISTO el expediente de superintendencia S-1580/85 -Ref. n°1- "Unión de Empleados de la Justicia / de la Nación s/cese licencia gremial Sr. Eladio Martínez",

CONSIDERANDO:

Que por resolución 148/85 se concedió licencia sin goce de haberes a los integrantes de la comisión directiva de la Unión de Empleados de la Justicia de la Nación -entre cuyos miembros se encuentra el señor Eladio Martínez- en los términos del art. 49 de la ley de / facto 22.105.

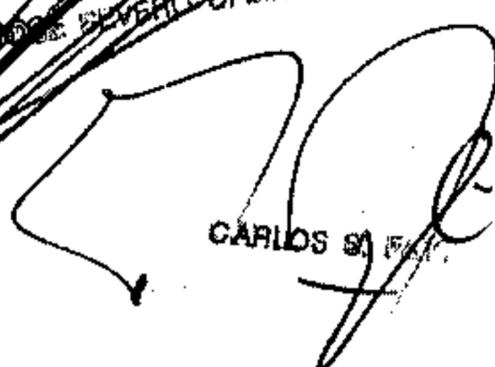
Que en la presentación de fs. 1 el empleado pidió su reintegro a las tareas, y prestó funciones hasta el día 7 de abril, según surge del informe de fs. 8 y telegrama de fs. 9; en esta fecha comunicó su decisión de volver a hacer uso del derecho a dejar de prestar servicios, reconocido por la ley citada.

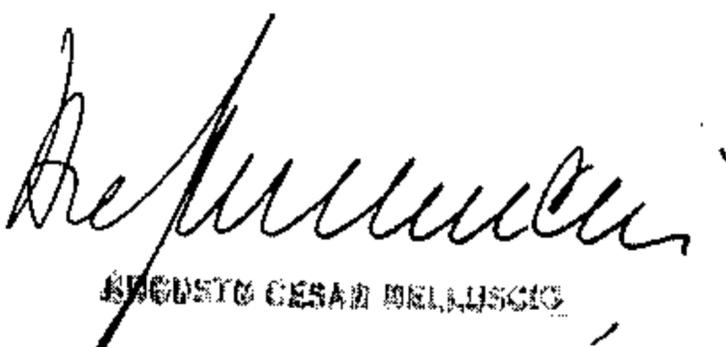
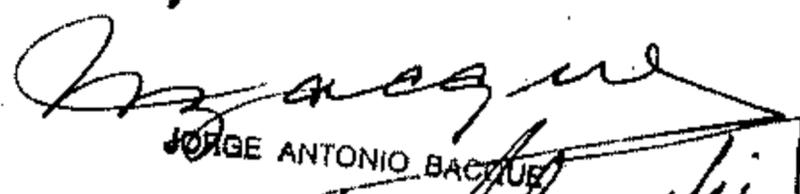
Que en atención a que el derecho en cuestión le corresponde hasta que finalicen sus funciones sindicales, y en tanto este Tribunal ya se expidió,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Subsecretaría de Administración que debe estarse a lo dispuesto en la resolución 148/85, suspendiéndose el cumplimiento de la resolución / 362/85 hasta que el agente se reincorpore a sus tareas habituales.

Regístrese y devuélvase.-


SEVERO CABALLERO

CARLOS S. F.


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO

JORGE ANTONIO BACCUS

ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI